



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0561 – 2011-ANA/ALA LA CONVENCION**

La Convención, 17 de Octubre del 2,011.

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con registro N° **0463** - ALA – La Convención, de fecha 20 de Julio del 2011, presentado por el Señor Máximo Barragán Barragán, en calidad de representante de la empresa **REPSOL**, con RUC N° 20258262728, quien viene solicitando la Autorización de Uso de Agua Superficial para la **EJECUCIÓN DE ESTUDIOS**, del Proyecto de Desarrollo del Área Sur del Campo Kinteroni, Lote 57 (Uso de Agua doméstica para el Campamento Temporal 6+700, de la Empresa Repsol – **FINES INDUSTRIALES**), ubicado en el distrito de Echarate, provincia de la Convención, región Cusco, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Artículo 1° y 7° del Título I, Disposiciones Generales de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Ley N° 29338, para el uso de Aguas es necesario contar concordante con el Artículo 62° de la precitada Ley;

Que, según establece el artículo 34° de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Ley N° 29338, el otorgamiento de los usos de agua está condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, de acuerdo al Artículo 62° de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Ley N° 29338, La Autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (**02**) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con la Ejecución de obras;

Que, en este contexto, el recurrente ha solicitado la Autorización de Uso de Agua Superficial para la **EJECUCIÓN DE ESTUDIOS**, del Proyecto de Desarrollo del Área Sur del Campo Kinteroni, Lote 57 (Uso de Agua doméstica para el Campamento Temporal 6+700, de la Empresa Repsol – **FINES INDUSTRIALES**), ubicado en el distrito de Echarate, provincia de la Convención, región Cusco. De acuerdo a la verificación e inspección ocular llevada a cabo el día 27 de Agosto del 2011, donde se identifica la fuente hídrica, características geográficas y los caudales ofertados y demandados según consta en el cuadro siguiente:

N°	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA (UTM WGS 84)		CAUDAL AFORADO Q: (m³/s)	CAUDAL SOLICITADO Q: (l/s)	TIPO	SECTOR
		ESTE (m)	NORTE (m)				
01	Mipaya	695,969	8'723,194	74.97	0.2257	Rio	Campamento Temporal 6+700
<b>T O T A L E S</b>				<b>74.97</b>	<b>0.2257</b>	<b>Nota; Fecha de Aforo 27/08/2011</b>	

La captación de agua será del río "Mipaya", extraída a través de una electrobomba sumergible de **0.50** PH, la cual contará con un colador flotante, de esta manera será impulsado a **04** tanques de almacenamiento con capacidad de **10.00** m³ y posteriormente el agua será derivado a una planta de tratamiento de agua potable para luego ser distribuido para el consumo poblacional, en el Campamento Temporal 6+700, por un volumen de hasta **4,950.00** m³ (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Metros Cúbicos) y por un periodo de (**11**) meses.

Que, la Oficina técnica de la Administración Local de Agua La Convención, mediante Informe Técnico N° 150 - 2011 - MINAG/ANA/ALA - LC/RQV, en concordancia con la Inspección Ocular, llevado a cabo el día 27 de Agosto del 2011, habiéndose constatado la existencia de libre disponibilidad del recurso hídrico, contempla utilizar las aguas provenientes del río Mipaya, cuya disponibilidad hídrica total es de **74.97** m³/s. En el citado informe opina favorablemente la Autorización de Uso de Agua Superficial para la **EJECUCIÓN DE ESTUDIOS**, del Proyecto de Desarrollo del Área Sur del Campo Kinteroni, Lote 57 (Uso de Agua doméstica para el Campamento Temporal 6+700, de la Empresa Repsol – **FINES INDUSTRIALES**),



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0561 – 2011-ANA/ALA LA CONVENCION**

ubicado en el distrito de Echarate, provincia de la Convención, región Cusco, ámbito jurisdiccional de la Administración Local de Agua La Convención, por un periodo de (11) meses; que no perjudica su uso a terceros; y,

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar a la empresa **REPSOL**, la Autorización de Uso de Agua Superficial para la **EJECUCIÓN DE ESTUDIOS**, del Proyecto de Desarrollo del Área Sur del Campo Kinteroni, Lote 57 (Uso de Agua doméstica para el Campamento Temporal 6+700, de la Empresa Repsol – **FINES INDUSTRIALES**), por un caudal de hasta **0.2257 l/s**, equivalente a una masa de **4,950.00 m<sup>3</sup>** (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Metros Cúbicos), por un periodo de (11) meses, provenientes del río Mipaya, ubicado en el distrito de Echarate, provincia La Convención, región Cusco, ámbito jurisdiccional de la Administración Local de Agua La Convención. En referencia a las características geográficas y los caudales ofertados y demandados descritos en el cuadro siguiente:

N°	NOMBRE DE LAFUENTE DE AGUA	UBICACIÓN GEOGRAFICA (UTM WGS 84)		CAUDAL AFORADO Q: (m <sup>3</sup> /s)	CAUDAL SOLICITADO Q: (l/s)	TIPO	SECTOR
		ESTE (m)	NORTE (m)				
01	Mipaya	695,969	8'723,194	74.97	0.2257	Rio	Campamento Temporal 6+700
<b>T O T A L E S</b>				<b>74.97</b>	<b>0.2257</b>	<b>Nota; Fecha de Aforo 27/08/2011</b>	

**Artículo 2°.-** La presente resolución se otorga por un periodo de (11) meses, contados a partir de notificada la presente resolución y estará sujeto al pago de Retribución Económica de Uso de Agua con Fines No Agrarios, que anualmente fija el Ministerio de Agricultura, en concordancia con la Resolución Jefatural N° 0201 - 2009 - ANA "Establecimiento del Valor y Cobranza de las Retribuciones Económicas por el Uso del Agua", el no pago de la Retribución Económica de Uso de Agua, dará lugar a su revocatoria de conformidad con el Artículo 72° del Decreto Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos".

**Artículo 3°.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional del Agua, interesados y público en general, para su cumplimiento, así como la notificación al recurrente, conforme a Ley.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA LA CONVENCION

SEGUNDO JORGE BEJAR LOZANO  
Administrador Local de Agua La Convención